



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 272 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

18/12/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Red Intersectorial

VISTO, el EXP-2909-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1858-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro “AGTSyP”; la Asociación Judicial Bonaerense “AJB”; la Asociación de Trabajadores del Estado “ATE”; la Federación del Personal de Vialidad Nacional “FEPEVINA”; la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires “FOETRA”; el Sindicato Argentino de Docentes Particulares “SADOP”; el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina “SOCRA”; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires “STIGAS”; el Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda “SUMA”; el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires “SUTEBA”; la Unión de Trabajadores de la Educación “UTE”; y la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa “UTELPA”;

Que, el mismo tiene por objeto realizar la Diplomatura en Gestión de la Prevención y Promoción de la Salud en el Trabajo, de ahora en adelante “la Diplomatura”, cuyos contenidos fueron aprobados por la RC-156-2022-UATACS-SAJI#UNLa, de fecha 14 de septiembre de 2022;

Que, en su 10ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;



Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 18 de octubre de 2024, entre la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro “AGTSyP”; la Asociación Judicial Bonaerense “AJB”; la Asociación de Trabajadores del Estado “ATE”; la Federación del Personal de Vialidad Nacional “FEPEVINA”; la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires “FOETRA”; el Sindicato Argentino de Docentes Particulares “SADOP”; el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina “SOCRA”; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires “STIGAS”; el Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda “SUMA”; el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires “SUTEBA”; la Unión de Trabajadores de la Educación “UTE”; y la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa “UTELPA”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y LAS PARTES conformada por;

La Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro, en adelante denominada "AGTSyP", representada para este acto por el Sr. PIANELLI Roberto DNI 17762334 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 2363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

La Asociación Judicial Bonaerense, en adelante denominada "AJB", representada para este acto por el Sr. RUSSO Hugo Daniel DNI 20860945 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en Calle 50 N° 712 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

La Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada "ATE", representada para este acto por el Sr. AGUIAR Rodolfo DNI 22139076 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Federación del Personal de Vialidad Nacional, en adelante denominada "FEPEVINA", representada para este acto por el Sr. ARALDE Julio Romeo DNI 10982347 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Sarandí 587 3ºF de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires, en adelante denominada "FOETRA" representada para este acto por el Sr. MARIN Claudio Luciano, DNI 12486817, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la Av. Presidente Hipólito Yrigoyen 3155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

El Sindicato Argentino de Docentes Particulares, en adelante denominada "SADOP" representada para este acto por la Sra. JAUREGUIBERRY Luz Marina, DNI 13745124, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Tte. General Perón 2625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Universidad Nacional de Lanús

El Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina, en adelante denominada "SOCRA", representada para este acto por el Sr. NAVARRETE Gabriel Maximiliano DNI 24165596 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Giribone 789, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires;

El Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominada "STIGAS", representada para este acto por el Sr. BLANCO Pablo Martín DNI 14026995 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Boedo 90 Piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

El Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda, en adelante denominada "SUMA" representada para este acto por el Sr. AVERSA Daniel, DNI 16138810, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Ingeniero Guillermo Marconi 677 localidad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires;

El Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires, en adelante denominada "SUTEBA" representada para este acto por el Sr. BARADEL Roberto Raúl, DNI 18394601, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Piedras 740 de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires;

La Unión de Trabajadores de la Educación, en adelante denominada "UTE" representada para este acto por la Sra. GUTIERREZ María José, DNI 25182239, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1984 de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires;

La Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa, en adelante denominada "UTELPA" representada para este acto por la Sra. GUGLIARA Rosana Claudia, DNI 18451984, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano Norte 243, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

Las "PARTES" arribas mencionadas, en adelante será denominada "Red Intersectorial" disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco que se encuentra en circuito administrativo.

SEGUNDA: Las "PARTES" declaran:



Universidad Nacional de Lanús

- PCF
- a) Que es un objeto de mutuo interés facilitar el acceso a la educación y a la capacitación permanente de los/as trabajadores/as;
 - b) Que resulta importante favorecer las acciones de difusión, capacitación e inclusión en los programas de estudio;
 - c) Que para el logro de objetivos declarados, es necesario implementar acciones concretas que impliquen la adquisición de conocimientos específicos que se plasman en el plan de estudio propuesto.

TERCERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio realizar la Diplomatura en Gestión de la Prevención y Promoción de la Salud en el Trabajo, de ahora en adelante "la Diplomatura", cuyos contenidos fueron aprobados por la R.C.S. 156/2022- UATACS-SAJI # UNLA del 14/09/2022.

CUARTA: "La Diplomatura" se dictará según una modalidad semi presencial. Las instancias presenciales se realizarán en la sede que determine la **Red Intersectorial**. Las instancias virtuales se realizarán desde la plataforma virtual de "la UNLa", gestionada por tutores provistos por la **Red Intersectorial** y la UNLa.

OBLIGACIONES: La **Red Intersectorial** se compromete a financiar los gastos estipulados para el desarrollo de "la Diplomatura" en cuanto a honorarios de tutores de la UNLa, coordinación académica, apoyo administrativo no docente y refrigerio para la actividad del cierre de la Diplomatura. La **Red Intersectorial** pagará un total de \$7.920.000 (pesos siete millones novecientos veinte mil) a razón de \$90.000 por estudiante, pagaderos en dos desembolsos: el primero hasta el 31 de octubre y el segundo hasta el 30 de noviembre para los fines detallados anteriormente.

La distribución de estudiantes (propuesta por la contraparte) y los desembolsos correspondientes por asociación sindical, se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio

QUINTA: Los/as tutores serán seleccionados por la **Red Intersectorial** así como también tutores para el acompañamiento de estudiantes, por su parte la UNLa también seleccionará tutores y tutoras y el apoyo administrativo no docente.

SEXTA: Los honorarios de los docentes y los tutores correspondientes al dictado de "la Diplomatura", seleccionados por la UNLa serán asumidos exclusivamente por la **Red Intersectorial**.

OCTAVA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el día 31 de agosto del año 2025 pudiendo prorrogarse por 60 (sesenta) días mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días.

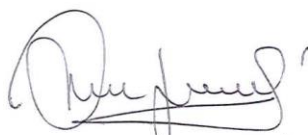


Universidad Nacional de Lanús

NOVENA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

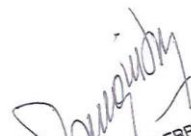
DECIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

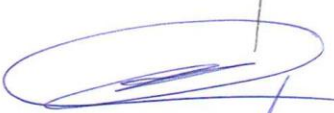
En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 días del mes de octubre del año 2024.


GUILLERMO ROSALES
SR. GENERAL UTECBA


Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús


RODOLFO AGUIAR
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL


LUZ MARINA JAUREGUIBERRY
SECRETARIA GENERAL
SADOP


JULIO ROMEO ARALDE
Secretario General
FEPEVINA

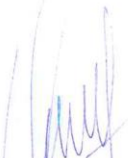

ROBERTO PRANELLI
SR. GRAL ASDyR


ROBERTO BARADEL
Secretario General
SUTIBA


PABLO MARTIN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
S.T.I. GAS
CAP. Y GRAN BS. AS.


HUGO DANIEL RUSSO
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense

ANEXO I


Daniel AVERSA
Secretario Gral.
Sindicato Unificado
Municipales de Avellaneda


NAVARRETE GABRIEL
MAXIMILIANO
A/C Secretario General
SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES
DE LA R. A.
CUIT: 30-50317459-2



Universidad Nacional de Lanús

A continuación se detallan los ingresos de cada sindicato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Específico (nombre del Convenio) y en virtud a las obligaciones de pagos acordadas.

Sindicato	Cantidad de estudiantes	Monto Mensual	1er. Desembolso	2do. Desembolso	Monto por el total del dictado de la Diplomatura (9 meses)
ATE	13	\$130.000.-	\$585.000.-	\$585.000.-	\$1.170.000.-
AGTSyP	5	\$50.000.-	\$225.000.-	\$225.000.-	\$450.000.-
AJB	3	\$30.000.-	\$135.000.-	\$135.000.-	\$270.000.-
SADOP	12	\$120.000.-	\$540.000.-	\$540.00.-	\$1.080.000.-
FOETRA	6	\$ 60.000	\$270.000.-	\$270.000.-	\$540.000.-
STIGAS	8	\$80.000.-	\$360.000.-	\$360.000.-	\$720.000.-
FEPEVINA	12	\$120.000.-	\$540.000.-	\$540.000.-	\$1.080.000.-
SUMA	9	\$90.000.-	\$405.000.-	\$405.000.-	\$810.000.-
SUTEBA	8	\$80.000.-	\$360.000.-	\$360.000.-	\$720.000.-
UTE	5	\$50.000.-	\$225.000.-	\$225.000.-	\$450.000.-
UTELPA	5	\$50.000.-	\$225.000.-	\$225.000.-	\$450.000.-
SOCRA	2	\$20.000.-	\$90.000.-	\$90.000.-	\$180.000.-
TOTAL	88	\$880.000	\$3.960.000	\$3.960.000	\$7.920.000.-

LUZ MARINA JAUREGUIBERRY
SECRETARIA GENERAL
SADOP

ROBERTO BARADEL
SECRETARIO GENERAL
FEPEVINA

PABLO MARTIN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
S.T.I. GAS
CAP. Y GRAN BS. AS.

NAVARRETE GABRIEL
MAXIMILIANO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES CURTIDORES
DE LA R.A.
CUIT: 30-503174592

ROSANA GUGLIARA
SECRETARIA GENERAL
UTELPA

WERS
Sindicato UTE
Municipales de Avellaneda

GUZMAN MONSIE
Sec. General UTE-SOCRA

JULIO ROMEO ARALDE
Secretario General
FEPEVINA

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

ROBERTO BARADEL
Secretario General
SUTEBA

Hoja de firmas



ROBERTO PIANELLI
SEC. GRAL AGTSyR



JULIO ROMEO ARALDE
Secretario General
FEPEVINA



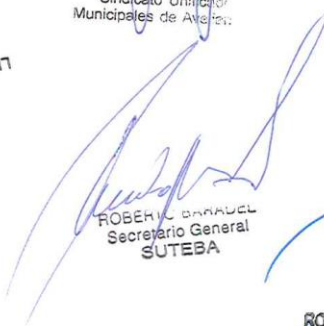
LUZ MARINA JAUREGUIBERRI
SECRETARIA GENERAL
SADOP



Daniel AVERSA
Secretario Gen.
Sindicato Unificado
Municipales de Avellan



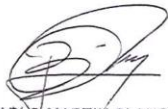
HUGO DANIEL RUSSO
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense



ROBERTO BARADEL
Secretario General
SUTIBA



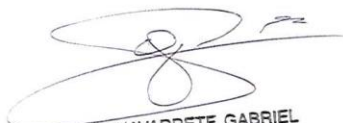
RODOLFO AGUIAR
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



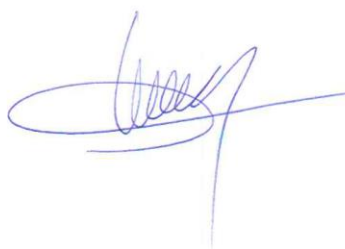
PABLO MARTIN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
S.T.I. GAS
CAP. Y GRAN BS. AS.



ROSANA GUGLIARA
SECRETARIA GENERAL
UTELPa



NAVARRETE GABRIEL
MAXIMILIANO
A/C Secretario General
SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES
DE LA R. A.
CUIT: 30-50317459-2



Hoja de firmas